



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 23 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 301-2023-CU.- CALLAO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2023, sobre el punto de agenda 1. DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 733-2023-R DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO (CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, TIPO A (DC-A) Y TIPO B (DC-B).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116 del normativo estatutario, establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas; el Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, asimismo, en los Arts. 300 y 302 del normativo estatutario se establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento. La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de noviembre de 2023, tratado el punto de agenda 1. DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 733-2023-R DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO (CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, TIPO A (DC-A) Y TIPO B (DC-B), los señores consejeros acordaron conformar la Comisión del Ciclo de Nivelación 2024-N, la cual se encargará de revisar el Reglamento y la Directiva de Pagos, otorgándoseles un plazo máximo para presentar las propuestas el 06 de diciembre de 2023 y que está integrada por Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico; Dr. Juan Manuel Lara Márquez, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, Decana de la Facultad de Ciencias de la





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Salud; Mg. Víctor Edgardo Rocha Fernández, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Est. Mariana Balberena Paredes, Representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado en el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º CONFORMAR la **COMISIÓN DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N**, la cual se encargará de revisar el Reglamento y la Directiva de Pagos, otorgándoseles un plazo máximo para presentar las propuestas el 06 de diciembre de 2023, comisión que está integrada según el siguiente detalle:

Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco
Vicerrector Académico

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

Dra. Ana Lucy Siccha Macassi
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

Mg. Víctor Edgardo Rocha Fernández
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

Est. Mariana Balberena Paredes
Representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.